

CIRCULAR ORD. N° **0178** /

MAT.: Aplicación de artículos 148 y 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referidos a la facultad de demolición de las municipalidades.

DEMOLICIONESSANTIAGO, **04** MAR. 2010**DE :** JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**A :** SEGUN DISTRIBUCIÓN.

1. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante consultas formuladas a raíz de los efectos ocasionados por el terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010, se ha estimado necesario emitir la presente Circular, relacionada con la facultad de ordenar la demolición de una obra, que le encomienda a las Municipalidades la mencionada Ley General.
2. Sobre el particular, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone 4 casos que constituirían causales para que el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales pueda ordenar la demolición, dentro las cuales se contempla aquella relativa a las "obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".
3. Al respecto, el artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, faculta al Alcalde para adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la demolición sin más trámite, en forma parcial o total de la obra por cuenta del propietario, la que sólo es aplicable cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuera inminente.
4. En estos casos, la normativa contempla en el inciso segundo del artículo 156 ya mencionado, -adicionalmente a la petición del Director de Obras Municipales a que se refiere el artículo 148 de la Ley General-, la confección de un acta en la que consten los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan.

Dado que no todas las obras presentan el mismo grado de riesgo, la petición que presente el Director de Obras Municipales al Alcalde, a juicio de esta División, debe contener la justificación técnica que respalde la demolición, identificando las construcciones afectadas.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
JEFE División de Desarrollo Urbano

Circulars vigentes de esta serie

7	9(*)	18	22	25(*)	32	33	35	54	57
59	61	72 (*)	75	76	77	78	82	84	87
91	95 (*)	96	105	107	109	110	112	114	115
116	117	118	123	124	126	127	129	130	132
133	135	137	138	143	144	147	148	149	154
155	156	157	158	160	161	163	164	165	166
168	169	170	171	172	174	175	176	178 (*)	179
180	181 (*)	182	184	185	186	188	189	191	192
194	195	197	198	199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	210	211	212	213	214	215
216	217	218	219	220	221	222	223	224	225
226	227	228	229	230					

(*) Ver Circular DDU 160 y Circular DDU 220.

MEBP / JAV

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU, Ley 20.285, artículo 7, letra g.